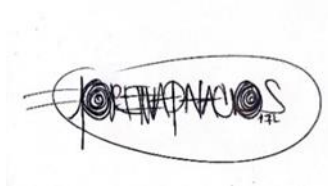


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. **2019-203** de **JEANNETTE RODRÍGUEZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**, informando que el apoderado de la demandante formuló solicitud de mandamiento de pago por costas procesales (fls.564 a 568), y COLPENSIONES aportó certificado de pago de costas (Arch.02), que parte actora ha formulado solicitudes de entrega de títulos, que una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario S.A. se encontró constituidos para este proceso los títulos No. 400100008624460 y No. 400100008777479 por valor de \$900.000, cada uno, estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1°) de diciembre del año dos veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Solicita el apoderado de la parte actora en escrito agregado a folios 564 a 568 del expediente, se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., por el valor de las costas fijadas a su favor dentro del proceso ordinario.

De conformidad con lo anterior, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario S.A., se encontraron constituidos a órdenes de éste juzgado y para el presente proceso ordinario, los títulos judiciales números 400100008624460 y 400100008777479 por valor de \$900.000, cada uno, consignados por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, respectivamente, según reporte del Banco Agrario de Colombia (Archivo.03), y por ser procedente, se dispone:

La entrega de los títulos judiciales No. 400100008624460 y No. 400100008777479 por valor de \$900.000, cada uno, a favor del apoderado de la demandante Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ, identificado con C.C. 6.776.323 y portador de la T.P. 79.859 del C.S., de la J., por contar con facultad expresa para recibir (fls.23 a 24).

Así mismo, y como quedaría pendiente el pago de otro concepto a cargo de la codemandada COLFONDOS S.A., se dispone remitir la demanda a la Oficina Judicial- Reparto, para ser compensada y abonada como proceso ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

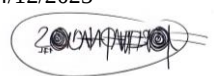


ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 198 de fecha 04/12/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA